

Copia original



DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICACION DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN, A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

Dirección: Calle 35 No. 501 entre 62 y 62-A
(Recinto del Poder Judicial del Estado)

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

AÑO CIV

MERIDA, YUC., LUNES 30 DE JULIO DEL 2001

NUM. 29,445

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO 436

SE DECLARA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN AL CIUDADANO PATRICIO
JOSE PATRON LAVIADA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2001 AL 31 DE JULIO DEL AÑO
20073

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

EJERCICIO 1997

RELACION DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE
REPOBLAMIENTO DE GANADO, FERTI-IRRIGACION, SANIDAD
VEGETAL, GANADO MEJOR, PORCICOLA, SALUD ANIMAL.
(SUPLEMENTO).

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL7



**PATRONATO DE LAS UNIDADES DE
SERVICIOS CULTURALES Y TURISTICOS DEL
ESTADO DE YUCATAN**

APROBACION DEL INICIO DE ADMINISTRACION Y
OPERACION POR PARTE DEL PATRONATO DE LA
"UNIDAD DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HALACHO".....6

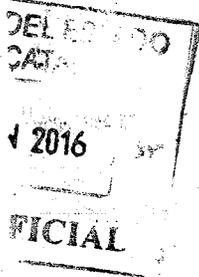
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

APROBACION DE QUE LA MESA DIRECTIVA QUE DESIGNO
EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL 30 DE
JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CONCLUIRA SUS FUNCIONES
HASTA EL TERMINO DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES5

PODER JUDICIAL

AVISOS Y REMATES9



**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

DECRETO NUMERO 436

**CIUDADANO VÍCTOR MANUEL CERVERA PACHECO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, A SUS
HABITANTES HAGO SABER:**

**"EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN,
DECRETA:**

ARTICULO UNICO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 271 y 272 del Código Electoral del Estado de Yucatán y con base en las constancias remitidas por el Consejo Electoral del Estado a esta Soberanía, se declara Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán para el periodo comprendido del primero de agosto del año dos mil uno al treinta y uno de julio del año dos mil siete, al ciudadano Patricio José Patrón Laviada, quien deberá presentarse a rendir la protesta de Ley ante el H. Congreso del Estado, el día primero de agosto del año dos mil uno.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA
CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS
VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.- PRESIDENTE
DIP. ABOG. FERNANDO CASTELLANOS PACHECO.- SECRETARIO DIP.
M.V.Z. JOSE MARIA FERNANDEZ MEDINA.- SECRETARIO DIP. LIC. JORGE
ANTONIO VALLEJO BUENFIL.- RUBRICAS."**

Y POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

C. VÍCTOR MANUEL CERVERA PACHECO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA

